

Reglamento de Matriculación de la FIUNI

Plan semestral

CAPITULO I – OBJETIVO

Art. 1º: Este reglamento tiene por objetivo establecer el ordenamiento de la matriculación en las asignaturas de las carreras de la FIUNI, de tal forma a obtener mayor flexibilidad y mejor aprovechamiento en el proceso de enseñanza aprendizaje.

CAPITULO II – DEFINICIONES

Art. 2º: En este reglamento se entiende por:

Plan de Estudios: conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje con la información general de los contenidos de las asignaturas de una carrera, la distribución secuencial y agrupamiento de las mismas, la temporalidad de desarrollo de las asignaturas y sus prerrequisitos, la proporción de la enseñanza teórica vinculada con la experimental, así como el valor en crédito de cada asignatura, la estructura del propio plan y la inclusión en su caso de un programa de pasantías y un proyecto final de graduación como parte del propio plan.

Crédito Total: la carga horaria total que corresponde a una asignatura en el semestre durante todo el ciclo lectivo. El alumno completa el crédito que corresponde a una asignatura una vez aprobada la misma.

Crédito Semanal: carga horaria semanal asignada a una asignatura.

Correlatividad: La relación de dependencia entre los contenidos de una asignatura a otra.

Prerrequisitos o asignatura previa de otra asignatura: asignatura que por su correlatividad debe ser aprobada o cursada antes de matricularse en la asignatura que tiene como previa a la primera citada. Para inscribirse al examen final de la asignatura matriculada deberá tener aprobada todas las previas.

Asignatura Troncal: la asignatura que pertenece al Plan de Estudios de una carrera y en la cual el alumno debe matricularse obligatoriamente y aprobarlas para completar los créditos requeridos.

Asignatura Optativa: La asignatura que pertenece a una misma área de intensificación de conocimientos de la carrera y en la cual el alumno puede matricularse y aprobarlas para completar los créditos requeridos en el Plan de Estudios.

Asignatura Electiva: es la asignatura que pertenece a un área de intensificación de conocimientos no necesariamente de la carrera y en la cual el alumno puede matricularse y aprobarlas para completar los créditos requeridos en el Plan de Estudios.

CAPITULO III – ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Art. 3º: El Plan de Estudios de una carrera comprende las asignaturas troncales, optativas y electivas, la pasantía y el trabajo final de grado, con sus respectivos créditos ordenados en periodos semestrales y en una secuencia definida y aconsejada.

Art. 4º: Para tener derecho a obtener el título, el alumno debe completar el número de créditos requeridos en asignaturas troncales, optativas y electivas del Plan de Estudios de una carrera, cumplir con los requisitos de pasantía, presentar y tener aprobado el Trabajo Final de Grado.

CAPITULO IV – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5º: El alumno ingresante, podrá inscribirse en todas las asignaturas del primer semestre y solamente en ellas.

Art. 6º: El alumno podrá matricularse en cada periodo lectivo en hasta un máximo de 8 (ocho) asignaturas, incluyendo las asignaturas habilitadas en el periodo lectivo en las que tenga que presentarse al examen final y las asignaturas que tenga que recurrar.

Art. 7º: El alumno podrá matricularse en cada periodo lectivo en hasta 3 (tres) semestres secuenciales consecutivos de desarrollo simultáneo. (Ver cuadro anexo)

| Meses | Semestre de desarrollo simultáneo | Semestres Secuenciales Consecutivos |
|--------------------|-----------------------------------|---|
| Febrero a Junio | 2º, 4º, 6º, 8º, 10º | 2º, 4º, 6º 4º, 6º, 8º 6º, 8º, 10º |
| Agosto a Noviembre | 1º, 3º, 5º, 7º, 9º | 1º, 3º, 5º 3º, 5º, 7º 5º, 7º, 9º |

Art. 8º: El alumno que aprobó todas las asignaturas de los semestres 1º, 2º, 3º y 4º ; podrá matricularse en cada período lectivo en hasta un máximo de 10 (diez) asignaturas de los semestres 5º,6º, 7º, 8º, 9º, y 10º . En caso de no haber aprobado todas las asignaturas del Ciclo Básico de Ingeniería (1º, 2º, 3º, y 4º semestres), el alumno continuará regido por los artículos 6º y 7º a los efectos de definir la cantidad de asignaturas a cursar simultáneamente en cada ciclo lectivo.

Art. 9º: El alumno podrá matricularse en asignaturas de más de un Plan de Estudios y/o carreras. En este caso se considerará el total de las asignaturas en todos los Planes a fin de aplicar el Artículo 6º.

Art. 10º: La asignatura de asistencia obligatoria, en que se matricula un alumno, no puede tener superposición de horario en más de cuarenta por ciento (40%) con otra asignatura de asistencia obligatoria en que se matricula, excepto que el alumno ya tenga derecho a examen final en al menos una de ellas.

Art. 11º: Los horarios de Clases, de Evaluaciones de Procesos y Finales los elabora el Departamento Académico y serán publicados antes del inicio de las inscripciones. Dichos horarios no tendrán modificaciones posteriores.